

particulares D. Gabriel López Moreno y D<sup>a</sup> Mariá López Muñoz deberán abonar la cantidad de 200.000 ptas.

Sevilla, de 3 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS COTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, para la construcción de un Centro de Atención Primaria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a este Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Comunidad Autónoma Andaluza, Servicio Andaluz de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1990, publicado en el BOP número 221 de fecha de 25 de septiembre de 1990, cuyo descripción es la siguiente:

Parcela de 358,94 m<sup>2</sup> de superficie, en el anejo de La Herradura, sita en el Paseo Marítimo de Andrés Segovia, linda:

Norte: Con vial 115 del PGOU.

Sur: Con el Poseo Marítimo Andrés Segovia.

Este: Con calle Giralda.

Oeste: Con calle Abetos.

La valoración es de 10.754.700 ptas.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almuñécar, en el tomo 1.093, libro 394, folia 96, finca 33.307, inscripción 1<sup>a</sup> conforme al artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), una subvención de siete millones de pesetas al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Roque, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficioso para el Ayuntamiento solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1<sup>o</sup> B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3<sup>o</sup> de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el art. 5<sup>o</sup> de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo

19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5<sup>o</sup> de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de San Roque la cantidad de 7.000.000 ptas., en concepto de subvención para paliar los daños sufridos por motivo de las inundaciones en enseres y viviendas.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicada y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 26 de marzo de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención de dos millones de pesetas al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por lo que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivado en que se estima beneficioso para la entidad solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1<sup>o</sup> B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el citado Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3<sup>o</sup> de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el art. 5<sup>o</sup> de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5<sup>o</sup> de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera la cantidad de 2.000.000 ptas., en concepto de subvención para la obra denominada «Reposición tubería de impulsión de agua a Jimena de la Frontera».

2) Notificar su otorgamiento a dicho Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del

ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 27 de marzo de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Espera (Cádiz), una subvención de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas al amparo de lo establecida en la Orden que se cita.*

Vista la petición elevado por el Ayuntamiento de Espera, sobre subvención para el «Equipamiento Guardería hijos de temporeros», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvención que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión en obras o servicios, recogidas en el artículo 1º B del citado Decreto.

Considerando que dicha petición supone una iniciativa de especial interés para el Municipio, por lo que responde a las finalidades previstas en el Artículo 1º B del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1991.

Considerando, que por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye:

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Espera la cantidad de 562.500 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificada acreditativa de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 1 de abril de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de veinticinco millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas dieciocho pesetas, al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), al amparo de lo establecida en la Orden que se cita.*

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Algeciras, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones del mes de diciembre de 1990.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 21 de junio de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegada de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto, reguladas en la Orden de 20 de junio de 1990.

#### HE RESUELTO

1º. Conceder al Ayuntamiento de Algeciras una subvención por importe de 25.988.418 ptas. para la obra denominada «Restauración de daños causados por las lluvias».

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir, en el plazo máximo de dos meses, que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 4 de abril de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero

*RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) una subvención de tres millones quinientos mil pesetas al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tarifa, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficioso para la entidad solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionada por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1º B del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el art. 5º de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delego en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5º de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Tarifa la cantidad de 3.500.000 ptas., en concepto de subvención para paliar los daños sufridos por motivo de las inundaciones en enseres y viviendas.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 12 de abril de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.